

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

- 1 MAR. 2021

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00106 00

Obre en autos la comunicación No. 1-32-244-441-0149 de enero 19 de 2021 (Fl. 58), proveniente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN de Bogotá y póngase en conocimiento de los extremos en la Litis, para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por
inscripción en ESTADO No. 34 de
- 2 MAR. 2021
L. Secretaria
L

58



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

1-32-244-441-0149

Bogotá, 19 de enero de 2021

Señores
JUZGADO VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.EJECUTIVO SINGULAR No110013103023202000106.de BANCOLOMBIA SA NIT 890.903.938-8
CONTRA INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DAZA S.A.S NIT 900.664.307-1 Y GEIMI SOLEIMI DAZA
VILLAR C.C 1.022.373.139.

Dando respuesta a su Oficio N°1015 del 01 de septiembre de 2020, elevado ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá con radicado 032E2020044285 de fecha 17/11/2020 recibido en el Grupo Interno de Trabajo de Persuasiva II de la División de Cobranzas, le informo que previa verificación en los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, en esta Dirección Seccional pudo establecerse que el contribuyente Industrias de Alimentos Daza NIT 900.664.307-1 expediente No.201728702 asignado a este grupo, presenta obligación pendiente de pago que a la fecha asciende a la suma de diez millones setecientos noventa y siete mil pesos m/cte. (\$10.797.000).

*Sin perjuicio de lo anterior, estas y demás obligaciones que estén o llegaren a presentar mora, deben ser actualizadas con sanción e intereses a la fecha del pago.

Cordialmente,

Firma válida
según Decreto
1287 de 2020

ALBA LUZ TIRADO GÜIZA
Jefe (A) G.I.T Persuasiva II
División de Gestión de Cobranzas

Firma valida
segun Decreto
1287 de 2020
Proyectó: Alex Abou Hejeile Rivera

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de **Impuestos de Bogotá**
Antiguo BCH Cra. 6 N° 15-32 piso 2° PBX 409 00 09
Código postal 110321
www.dian.gov.co

SECRETARIA

- El señor Juez informando que:
- El caso se trata de un asunto completo.
- El caso se trata de un asunto anterior.
- El caso se trata de un asunto ejecutivo.
- Se ha terminado el traslado del recurso de impugnación.
- Se ha terminado el traslado conjunto en el caso de ser necesario se pronunciará en tiempo SI NO
- Se ha terminado el señalamiento probatorio.
- El término de emplazamiento venció. El(los) emplazado(s) no compareció.

Se ha presentado solicitud para resolver

11 8 FEB 2021

[Handwritten signature]